



edita excma. diputación provincial - alicante
miércoles, 2 de marzo de 2005

edita excma. diputació provincial - alacant
dimecres, 2 de març de 2005

Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.	
ADMINISTRACIÓN LOCAL:			
AYUNTAMIENTO ALGORFA. -APROBACIÓN PROVISIONAL ADMITIDOS EXCLUIDOS CONVOCATORIA UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICIA LOCAL	3		
AYUNTAMIENTO BUSOT. -LICITACIÓN CONCURSO SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUSOT	3		
AYUNTAMIENTO LORCHA. -APROBACIÓN PADRONES DE AGUA POTABLE DEL 2º SEMESTRE DE 2004 Y OTROS PADRONES	4		
AYUNTAMIENTO NOVELDA. -NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES A DIVERSOS CONTRIBUYENTES A BAIDES BARBERO ALBERTO Y RELACIÓN -NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA DE TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS BARRACAS CASETAS DE VENTA, MARZO 05	4 5		
AYUNTAMIENTO PEGO. -MODIFICACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL -ALTERACIÓN CALIFICACIÓN JURÍDICA DE BIENES INMUEBLES SITOS EN PLAZA FRANCISCANOS DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN Nº 13 PISO 4º DERECHA Y C/ SAN BLAS Nº 48	5 6		
AYUNTAMIENTO POLOP. -SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE BAR SITO EN C/ TOSALET Nº 1 LOCAL	6		
AYUNTAMIENTO RAFAL. -APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS RADIOELÉCTRICAS	6		
AYUNTAMIENTO SAN FULGENCIO. -APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2005	6		
AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE SALINAS. -SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE SALÓN E BELLEZA SITO EN C/ JORGE ROS Nº 2 BAJO	6		
AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG. -LICITACIÓN CONCURSO SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS	7		
		-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE TALLER DE REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS SITO EN C/ CLAVO 9 NAVE 6	7
		-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE GARAJE SITO EN C/ ANCHA DE CASTELAR 178	7
		-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS SITO EN C/ DÈNIA 29 LOCAL 6	7
		-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS SITO EN C/ MONTOYOS 48-50	7
		-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE FABRICACIÓN PRODUCTOS METÁLICOS SITO EN C/ MARTILLO NAVE 3	8
		-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA MUEBLES SITO EN CTRA AGOST 110	8
		-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE ELABORACIÓN DE ACEITUNAS SITO EN PDA. CANASTELL POLIG. 1-8 NAVE 1 Y 2	8
		AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT. -SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE ALMACÉN DE CARPINTERIA SITO EN AVDA. DE MUTXAMEL 8	8
		-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE ENTIDAD BANCARIA SITO EN C/ RAMBLA Nº 30	8
		-RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN DE UNA VIA PÚBLICA EN SANT JOAN D'ALACANT COMO FOGUERER JOSÉ GARCÍA	8
		AYUNTAMIENTO SANTA POLA. -CONVOCATORIA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR	8
		DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE. -CONVOCATORIA PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA ASOCIACIONES. 2005	9
		-COMPOSICIÓN MIEMBROS DEL JURADO CONVOCATORIA PREMIOS FERNANDO ALBI ANUALIDAD 2004	11
		-LICITACIÓN CONCURSO ARRENDAMIENTO MODALIDAD DE RENTING DE AUTOMOCIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO BERLINA PARA SERVICIO INSTITUCIONAL	11
		-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2/2005, DEL VIGENTE PRESUPUESTO	11
		ANUNCIOS OFICIALES:	
		CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR VALENCIA. -INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA EDAR MONTE ORGEGIA EN TM. DE ALICANTE	12
		DEMARCACIÓN CARRETERAS DEL ESTADO VALENCIA. -CONVOCATORIA PAGO DE EXPEDIENTES DE JUSTIPRECIOS EL 13/04/05	12



Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PUBLICA DÉNIA.		
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE ANULACIÓN AUTORIZACIÓN SANITARIA A TERUEL SÁNCHEZ M ^a PILAR Y RELACIÓN.	12	
-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPEDIENTE ANULACIÓN AUTORIZACIÓN SANITARIA A ORDINEZ VIVES, MARSILE Y RELACIÓN.	13	
-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPEDIENTE ANULACIÓN AUTORIZACIÓN SANITARIA A SAPENA GÓMEZ, HILARIO Y RELACIÓN.	14	
-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPEDIENTE ANULACIÓN AUTORIZACIÓN SANITARIA A MARCO FELIS, JUAN Y RELACIÓN.	14	
-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPEDIENTE ANULACIÓN AUTORIZACIÓN SANITARIA A GONZÁLEZ VALBUENA, M ^a JESÚS.	15	
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN ALICANTE.		
-CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA A JOSÉ FRANCISCO ALONSO PASCUAL.	16	
-CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA A JOSÉ MIGUEL TRIPIANA GONZÁLEZ.	16	
-ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL ANUAL RETROACTIVA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PRODUCTOS DAMEL, S.A. CENTRO DE TRABAJO DE CREVILLENTE.	16	
-ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL ANUAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PRODUCTOS DAMEL, S.A. CENTRO DE TRABAJO DE CREVILLENTE.	18	
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO ALICANTE.		
-ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL ANUAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIA Y COMERCIO VINÍCOLAS.	19	
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD Y CONSUMO ALICANTE.		
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE A CAROL ANN MERRYMAN.	21	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE A FRANCISCO DEVESA GRAU.	21	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE A ELIZABETH BEVERY CUMMINGS.	22	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE A MANI MONFARED.	22	
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA ALICANTE.		
-EXpte. 194/04 SAN MIGUEL DE SALINAS HOMOLOGACIÓN Y PLAN PARCIAL SECTOR SUS-A LOS INVERNADEROS	22	
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE.		
-NOTIFICACIÓN DEUDAS POR COBROS INDEBIDOS DE PRESTACIONES DE PROTECCIÓN FAMILIAR A EL ASRI, HASSAN Y RELACIÓN.	27	
SERVICIO TERRITORIAL DE TURISMO ALICANTE.		
-NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIACIÓN EXPEDIENTE A GABRIELE CHARLOT GUGETEER.	28	
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE.		
-NOTIFICACIÓN A DE PROVIDENCIAS DE APREMIO A ESTEBAN LUCAS LUCRECIA Y RELACIÓN	28	
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DÉNIA.		
-NOTIFICACIÓN VALORACIÓN BIENES INMUEBLES EMBARGADOS A HENKJAN HERMAN VOOGSGEERD.	52	
UNIDAD DE CARRETERAS ALICANTE.		
-NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA GASTOS REPARACIÓN DAÑOS EN AUTOVÍA A-7 A ASENSIO VILLAGORDO CÁMARA.	52	
		-INFORMACIÓN PÚBLICA EXpte. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA POR OBRAS Nº 546A/04-3 A ANTONIO BADÍA NAVARRO.
		-NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL EXpte. 247D/04-3 A INSERGAN, S.L.
		-NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL EXpte. 271D/04-3 A M ^a DEL CARMEN AGUILAR CAMBRONERA.
		-ACUERDO INICIACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A ANTONIO IVARS MANCHEÑO.
		-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR A FIDEL PICÓN ASTURIANO.
		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE.
		-PROCEDIMIENTO 1136/04 CITACIÓN
		-PROCEDIMIENTO 1155/04 CITACIÓN
		-PROCEDIMIENTO 1179/04 CITACIÓN
		-PROCEDIMIENTO 1184/04 CITACIÓN
		-PROCEDIMIENTO 1265/04 CITACIÓN
		-PROCEDIMIENTO 1191/04 CITACIÓN
		-PROCEDIMIENTO 1247/04 SENTENCIA
		-PROCEDIMIENTO 885/04 SENTENCIA
		-PROCEDIMIENTO 396/04 AUTO ACLARACIÓN
		-EJECUCIÓN 176/03 AUTO
		-EJECUCIÓN 31/05 AUTO
		-EJECUCIÓN 32/05 AUTO
		-EJECUCIÓN 178/04 AUTO ACUMULACIÓN
		-EJECUCIÓN 30/05 AUTO
		-EJECUCIÓN 29/05 AUTO
		-EJECUCIÓN 15/05 AUTO
		-EJECUCIÓN 257/03 RESOLUCIÓN
		-EJECUCIÓN 364/04 AUTO
		-EJECUCIÓN 28/05 AUTO
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO BENIDORM.
		-JUICIO DESAHUCIO 247/04
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DÉNIA.
		-DECLARACIÓN DE HEREDEROS 679/04 DC
		-ASUNTO CIVIL 185/04
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO SAN VICENTE DEL RASPEIG.
		-EXPEDIENTE DE DOMINIO DE MAYOR CABIDA 92/04
		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALICANTE.
		-JUICIO DE FALTAS 576/04 SENTENCIA
		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO BENIDORM.
		-JUICIO DE FALTAS 27/05 SENTENCIA
		-JUICIO DE FALTAS 238/04 SENTENCIA
		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN IBI.
		-JUICIO DE FALTAS 434/01 SENTENCIA
		ANUNCIOS NO OFICIALES:
		COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES Y USUARIOS DE CALLOSA D'EN SARRIÀ CALLOSA D'EN SARRIÀ.
		-CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992)

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA04/97

Interesado: X4229010T - Elizabeth Beverly Cummings

Domicilio: calle Ibiza número 6 Edificio Gemelos XX, Local 50

Población: Benidorm - Alicante

Fase: resolución

Preceptos infringidos: para el hecho primero: artículo 5.2 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002) y Orden de 6 de junio de 1997, de la Conselleria de Sanidad, sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores, (D.O.G.V. número 3038 de 18 de julio), modificada por la Orden de 27 de marzo de 2000 (D.O.G.V. número 3731 de 14 de abril).

Para el hecho segundo: artículo 3.3 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002)

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 9 de febrero de 2005.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

0504073

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992)

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA04/221

Interesado: X-5620878T - Mani Monfared

Domicilio: avenida Los Marineros número 5 bajo

Población: Torrevieja - Alicante

Fase: resolución

Preceptos infringidos: para el hecho único: artículo 5.2 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002), y Orden de 6 de junio de 1997, de la Conselleria de Sanidad, sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores, (D.O.G.V. número 3038 de 18 de julio), modificada por la Orden de 27 de marzo de 2000 (D.O.G.V. número 3731 de 14 de abril).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle

Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 10 de febrero de 2005.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

0504074

**DIRECCIÓN TERRITORIAL
DE TERRITORIO Y VIVIENDA
ALICANTE**

EDICTO

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2004, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Expediente 194/04. San Miguel de Salinas.- Homologación y Plan Parcial Sector SUS-A «Los Invernaderos», promovido por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SUS-A (04/0187)

Visto el expediente de referencia y basándose en los siguientes antecedentes y consideraciones,

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento, por Decreto de Alcaldía de 2 de septiembre de 2003, acordó su exposición pública (incluyendo Programa de Actuación Integrada), mediante anuncios aparecidos en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de 11 de septiembre de 2003 y en uno de los diarios de mayor difusión provincial el 5 de septiembre de 2003.

Durante el periodo de exposición pública, se presentaron treinta alegaciones que fueron vistas por el pleno municipal de 9 de enero de 2004, desestimando todas ellas salvo una que estiman parcialmente. Posteriormente han tenido entrada en este servicio dos alegaciones más que han sido trasladadas al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en sesión plenaria de 9 de enero de 2004, aprobó provisionalmente la Homologación y el Plan Parcial referidos así como el Programa de Actuación Integrada. Posteriormente, el mismo órgano aprobó documentación modificada en fecha 25 de mayo de 2004, con base en un informe sectorial de la Confederación Hidrográfica del Segura.

El Ayuntamiento, remite en fecha 28 de junio de 2004, nueva documentación sin diligencia de aprobación plenaria para subsanar determinadas observaciones efectuadas en informe técnico de fecha 14 de junio de 2004. La nueva documentación se compone de Homologación y Plan Parcial así como escrito justificativo del Alcalde junto a nuevo informe técnico sobre las redes de agua potable. Dicha documentación no subsana las observaciones efectuadas, quedando el expediente sobre la mesa de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 29 de junio de 2004 a petición de su presidente.

Posteriormente tienen entrada nuevos informes sectoriales así como nueva documentación subsanatoria igualmente sin diligencia de aprobación plenaria, con fechas 8 y 20 de julio de 2004.

Comunicadas deficiencias en fecha 24 de agosto de 2004, el Ayuntamiento, remite en fecha 8 y 16 de septiembre de 2004, nueva documentación sin diligencia de aprobación plenaria para subsanar determinadas observaciones efectuadas. Con fecha 20 de septiembre de 2004 el Ayuntamiento remite mediante fax nuevos informes sectoriales.

Segundo.- La documentación de la Homologación está integrada por Memoria informativa y justificativa, ficha de Planeamiento y Gestión y Planos de información y ordenación, la del Plan Parcial incluye Memoria informativa y justificativa, ficha de zona, Normas Urbanísticas, Normas de Urbanización y Planos de información y ordenación. También se incluye Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero.- El objeto del expediente es la Homologación de un sector de 469.306, 14 m² de suelo clasificado como No

Urbanizable grado 1, en el instrumento de planeamiento vigente en San Miguel de Salinas, para reclasificarlo como Suelo Urbanizable y completar las determinaciones de ordenación estructural no fijadas en las Normas Subsidiarias vigentes, que permitan el desarrollo y aprobación del Plan Parcial que se propone para el mismo ámbito, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU).

Esta Homologación se plantea en el marco de la redacción de un nuevo Plan General Municipal, que está actualmente en tramitación, y donde está previsto dicho sector.

Las determinaciones propias de la Homologación propuesta, que conforme a lo dispuesto en la Instrucción de Planeamiento 1/96 de 23 de enero, sobre la homologación de los planes de urbanismo a la LRAU, es modificativa y complementaria, son las siguientes:

- Define el sector con una superficie total de 469.306,14 m².

- Como elementos de la Ordenación Estructural del sector, dentro de la Red Primaria de Infraestructuras y Dotaciones Públicas, propone: sendos viales de Red primaria viaria estructurando el sector, uno al Norte a modo de ronda, y otro que partiendo de la misma ronda actual al casco urbano consolidado, uniéndose con el primero y lo vértebra con el otro lado del Canal de Riego del Campo de Cartagena, que computará como estándares de la Red Secundaria en virtud del artículo 2 Anexo RPCV; una superficie de 25.707,15 m² de zonas verdes de la Red Primaria dado el incremento de población en 4.999 habitantes siendo el mínimo reglamentario de 24.996 m² y una superficie de 35.162 m² destinada a infraestructuras de protección hidráulica.

- Establece un Área de Reparto coincidente con el sector, programando todos los terrenos reclasificados en aplicación del artículo 83.C del RPCV en una única Unidad de Ejecución.

- Determina como superficie computable del sector (449.867 m²) la superficie bruta del mismo (469.306,14 m²) menos las zonas ya afectas a dominio público de la CV-95 y del canal del campo de Cartagena (19.438 m²).

- Determina el Aprovechamiento Tipo a partir del IEB (que fija en 0,40 m²/m²s).

- Adopta como uso global el residencial, compatible terciario e incompatible el industrial, siendo el IER=0,36 y el IET=0,04 m²/m²s.

- Establece la tipología edificatoria de bloque exento y adosado.

- Incorpora Ficha de Planeamiento y Gestión del Sector donde establece las condiciones de conexión del sector con las redes de agua potable, saneamiento, telecomunicaciones, eléctrica y viaria.

- El Plan Parcial, en desarrollo de las determinaciones de la Homologación, establece lo siguiente:

- Distribuye la edificabilidad total del sector (179.946,97 m²t) en residencial bloque exento y/o adosado (161.952,27 m²t) y terciario (17.994,95 m²t) destinando dos manzanas completas a uso comercial.

- La densidad de viviendas es de 35,17 viv/ha.

- Aporta justificación sobre el cumplimiento de estándares para elementos propios de la Red Secundaria calculados con base al cumplimiento del Anexo al Reglamento de Planeamiento la Comunidad Valenciana (en adelante RPCV).

- Cuarto.- Constan en el expediente los siguientes pronunciamientos de las administraciones cuyas competencias y bienes demaniales puedan resultar afectados:

- Conselleria de Educación, informe favorable de fecha 16 de febrero de 2004 siempre que la parcela de 13.770 m² se destine a equipamiento educativo cultural, lo cual consta reflejado en planos.

- Declaración de Impacto Ambiental de la Conselleria de Territorio y Vivienda emitida en fecha de 29 de junio de 2004, emitida en sentido favorable con una serie de condicionantes en torno a la planificación urbanística.

- Con fecha 13 de septiembre de 2004, se dicta por el Director General de Gestión del Medio Natural resolución modificativa de la Declaración de Impacto que modifica el condicionante 1.i de la Declaración de impacto Ambiental

emitida en fecha 29 de junio «en el sentido de considerar el carácter privado de los terrenos incluidos en la «Cañada la Castellana»; y por tanto su integración en la Homologación Modificativa y plan Parcial de Mejora del Sector SUS-A «Los Invernaderos»; manteniendo no obstante la prohibición de realizar obras no autorizadas que puedan alterar su naturaleza y producir daños a terceros, todo ello de acuerdo a las limitaciones que a estos efectos establezca el Organismo de cuenca competente en materia de aguas y cauces.»

- Servicio Territorial de Vivienda de la Conselleria de Territorio y Vivienda con fecha 6 de abril de 2004, recomendando realizar un estudio sobre las necesidades de vivienda protegida en aplicación del artículo 59 de la Ley 13/2003; con fecha 15 de septiembre de 2004, emite nuevo informe considerando que «destinar una parcela que forma parte del 10% de la edificabilidad residencial correspondiente al Ayuntamiento de San Miguel de Salinas localizada en la parcela «R-3» de la ordenación pormenorizada del P.P. a la construcción de 50 viviendas protegidas, se considera que cumple con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 16/2003 de fecha 17 de diciembre».

- Gerencia del IVVSA, indicando básicamente lo mismo que el anterior en cuanto a la necesidad de reservar y localizar terrenos para la construcción de vivienda protegida (DA 12 de la Ley 13/2003)

- Servicio Territorial de Carreteras de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes, con fechas 19 de enero y 30 de junio de 2004, ambos de carácter favorable.

- Informe técnico municipal indicando que las mejoras propuestas por el urbanizador que consisten en destinar la total retribución en especie al urbanizador por el Ayuntamiento así como el 30% de la edificabilidad residencial que se derive de dicha retribución por los propietarios del sector a la promoción de viviendas protegidas.

- Informe técnico municipal aprobado por el pleno municipal de 25 de marzo de 2004 indicando la suficiencia de sección de la red y bombas de impulsión de agua potable de la Mancomunidad de Canales del Taibilla para abastecer al sector, dicho informe se complementa con otro de fecha 7 de septiembre de 2004 en el que se recoge que existe suficiente capacidad de suministro en la actualidad para abastecer dicho sector, previendo el almacenamiento con la ampliación de los actuales depósitos municipales, añadiendo que «según las aportaciones medias de los últimos años, tiene disponibilidad de suministro que asegura su suficiencia, sin merma del caudal existente»

- Ministerio de Fomento, Unidad de Carreteras, con fecha 16 de octubre de 2003, emite informe indicando que no afecta a su red.

- Confederación Hidrográfica del Segura, Comisaría de aguas, con fecha 16 de diciembre de 2003, sin objeciones a la documentación prevista por no afectar a cauce público indicando la prohibición de obras en cauces privados que puedan alterar su naturaleza o producir daños a terceros.

- Confederación Hidrográfica del Segura, Dirección técnica del área de gestión del trasvase, con fecha 8 de enero de 2004, sobre la afección al canal del campo de Cartagena, indicando tres puntos a tener en cuenta. El Ayuntamiento pide nuevo informe sobre la subsanación de los mismos con fecha 19 de mayo de 2004, cuya emisión no consta, habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido.

- Conselleria competente en Cultura, de 14 de octubre de 2003, donde se indica la insuficiencia de la documentación remitida. El Ayuntamiento pide nuevo informe sobre la subsanando dicho extremo con fecha 5 de marzo de 2004 cuya emisión no consta, habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido.

- Informe de la Entidad de Saneamiento de Aguas Residuales de fecha 17 de septiembre de 2004, favorable con una serie de observaciones.

- Servicio Territorial de Comercio de la Conselleria competente, de 22 de junio de 2004 no desfavorable con una serie de observaciones en su materia.

- Informe técnico del arqueólogo del Servicio Territorial de Cultura de la Conselleria competente, de 31 de mayo de 2004, indicando que no son necesarias cautelas de naturaleza arqueológica.

- Informe Técnico Municipal de fecha 7 de septiembre de 2004 en la que se recoge que la Ordenación del Sector ha respetado por completo la denominada «Cenia del Manzano», incluyéndola junto con los terrenos colindantes, en la Red Primaria de Jardines Públicos (P.JL).

Consta igualmente que con fecha 26 de septiembre de 2003 el Ayuntamiento se ha solicitado informe a la Conselleria de Sanidad y a la División de Recursos Hidráulicos de la Conselleria de Infraestructuras y con fecha 26 de mayo de 2004 a la Mancomunidad de los canales del Taibilla, con respecto a la tubería de abastecimiento que discurre por el sector, habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido sin que conste su emisión.

Consideraciones técnico-jurídicas

Primera.- El procedimiento seguido por el Ayuntamiento resulta acorde con lo previsto en la Disposición Transitoria 1ª, apartado 2 de la LRAU y los artículos 45 y siguientes de la misma Ley, y en el punto III de la Instrucción de Planeamiento 1/96, de 23 de enero, sobre la homologación de los planes de urbanismo a la LRAU.

Segunda.- La documentación puede considerarse completa, a los efectos del cumplimiento de los artículos 65 y siguientes del RPCV relativos a la documentación integrante de los Planes Parciales, y del apartado 11.9 de la Instrucción de Planeamiento 1/96, de 23 de enero, sobre la homologación de los planes de urbanismo a la LRAU. No obstante el Ayuntamiento deberá aportar documentación refundida, por triplicado ejemplar, debidamente diligenciada con la fecha de aprobación plenaria.

Tercera.- Las determinaciones contenidas en el presente expediente pueden considerarse correctas, desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalidad Valenciana, tal y como se recoge en el artículo 40 de la LRAU.

Cuarta.- La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Planificación y Ordenación Territorial, es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de las Homologaciones y Planes Parciales de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, punto 3, y el artículo 54.2.B de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 10.a) del Reglamento de los órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo

Acuerda:

Supeditar la aprobación definitiva de la Homologación y Plan Parcial Sector SUS-A del Municipio de San Miguel de Salinas hasta que se subsane la observación señalada en la consideración técnico jurídica segunda.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Territorio y Medio Ambiente, según dispone el artículo 74.3.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y artículo 55 del Título IX del Decreto 81/2003, de 27 de junio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de las consellerías de la administración de la Generalitat, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la presente notificación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.»

Con fecha 4 de febrero de 2005, el Director General de Planificación y Ordenación Territorial, resolvió:

«Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 28 de septiembre de 2004, por el que se aprobó definitivamente el expediente de referencia, supeditando su publicación al cumplimiento de ciertas condiciones, así como el informe técnico favorable a la docu-

mentación presentada por el Ayuntamiento con fecha 2 de diciembre de 2004, en el que se indica que cumplimenta en todos sus extremos el referido acuerdo de la Comisión.

Resuelvo:

Ordenar la inmediata publicación del referido acuerdo de aprobación definitiva junto con las Normas Urbanísticas correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando al tiempo una reseña del mismo en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, apartados 2 y 4 de la Ley 6/94 de 15 de Noviembre, de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística. La publicación de la aprobación definitiva excusa su notificación individualizada».

PLAN PARCIAL DE MEJORA DEL SECTOR "S.U.S.-A" LOS INVERNADEROS DE LAS N.N.S.S. DE SAN MIGUEL DE SALINAS

Índice general

1 Normas urbanísticas.

1.1 Disposiciones generales

1.1.1 Objeto y ámbito de aplicación

1.1.2 Vigencia

1.1.3 Terminología de conceptos

1.2 Régimen urbanístico (SUS-A)

1.2.1 Clasificación del suelo

1.2.2 Plazos

1.2.3 Usos del suelo

1.2.4 Delimitación de unidades de ejecución

1.2.5 Delimitación de áreas objeto de posibles estudios de detalle

1.2.6 Parcelaciones

1.2.7 Proyecto de urbanización

1.2.8 Aprovechamiento bruto del sector

1.3 Disposiciones generales a todo tipo de edificación

1.4 Normas de edificación (SUS-A).

1.4.1 Normas generales

1.4.1.1 Condiciones de habitabilidad en viviendas

1.4.2 Edificios de uso público

1.4.3 Alineaciones y chaflanes

1.4.4 Alturas de la edificación

1.4.5 Excepciones a la altura máxima

1.4.6 Cubiertas

1.4.7 Alturas mínimas libres

1.4.8 Voladizos

1.4.9 Aparcamientos

1.4.10 Cerramiento de parcela

1.4.11 Medianeras

1.4.12 Condiciones estéticas

1.5 Normas particulares de cada zona (SUS-A)

1.5.1 Zona "R". Suelo residencial

1.5.2 Zona "SED", suelo dotacional.

1.5.3 Zona "SRD", suelo dotacional.

1.5.4 Zona "s.J.L. -Pj.L.". Espacios libres públicos.

1.5.5 Zona viales y aparcamiento.

1.6 Ficha de zona de ordenación..

1 NORMAS URBANÍSTICAS.

A continuación se detallan las determinaciones con eficacia normativa que regulan la ordenación pormenorizada de las Unidades de Ejecución incluidas en los sectores de Ensanche de Casco Urbano de San Miguel de Salinas (SUS-A "Los Invernaderos"), usos específicos y tipologías con emisión de Reglamentos de Zonas Urbanísticas, ordenanzas reguladoras de cada zona y uso.

1.1 Disposiciones generales

1.1.1 Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes Normas Urbanísticas tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo dentro del ámbito de las Unidades de Ejecución en que se dividen los sectores de suelo urbanizable incluidos en la zona de Ensanche dentro del Plan General en tramitación actualmente. En todo lo dispuesto en ellas, se instará a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de San Miguel de Salinas en tramitación y NNSS de San Miguel de Salinas vigente en el momento.

1.1.2 Vigencia

Las presentes Normas tendrán vigencia indefinida, en cuanto no sean revisadas por una modificación de las pro-

pias NNSS de San Miguel de Salinas, cuando aparecieran circunstancias que lo aconsejen, o para adaptarlo a un futuro planeamiento superior. En ningún caso, este último podrá exigir la alteración de las determinaciones contenidas en estas Normas, en tanto no se incumplan los plazos que para la urbanización y edificación están previstos en ellas.

1.1.3 Terminología de conceptos

Las definiciones y terminologías de conceptos del presente Plan Parcial, se remiten a las establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Miguel de Salinas en la medida que les son de aplicación, que se reproducen, adaptándolas y completándolas.

1.2 Régimen urbanístico (SUS-A)

1.2.1 Clasificación del suelo

El suelo correspondiente al ámbito del presente Plan Parcial, cuenta con la clasificación de Suelo Urbanizable, siendo los deberes y facultades urbanísticas, las establecidas en el Capítulo III del Título I del Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, con las determinaciones que en cuanto a plazos se establecen en el siguiente apartado.

1.2.2 Plazos

Para la adquisición gradual de facultades urbanísticas, se tendrán en consideración los plazos establecidos en la Proposición Jurídico económica para el desarrollo de la Actuación Integrada. Se podrán autorizar licencias de edificación simultáneamente a las obras de urbanización, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 73.2 de la L.R.A.U. Los Plazos para la ejecución serán los que establezcan las Ordenanzas Municipales.

1.2.3 Usos del suelo

Los usos del suelo no podrán apartarse de los previstos en las Ordenanzas Particulares para cada una de las zonas correspondientes, pudiéndose autorizar asimismo los usos señalados como tolerados.

1.2.4 Delimitación de unidades de ejecución

El sector queda delimitado por la correspondiente Unidad de Ejecución (ver planos de delimitaciones). Será obligación indispensable, para poder iniciar el proceso edificatorio, haberse aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización, y que las respectivas parcelas cuenten con los servicios mínimos exigidos para alcanzar la calificación de Solar, salvo en los casos que concurren las circunstancias determinadas en los artículos 40 y 41 del reglamento de Gestión Urbanística.

1.2.5 Delimitación de áreas objeto de posibles estudios de detalle

Dentro del Anexo al Reglamento de la Comunidad Valenciana, establece dentro del art.67 la necesidad de concretar las áreas que puedan ser objeto de estudio de detalle.

Así que en su cumplimiento, se podrán formular estudios de detalle con las finalidades previstas en el artículo 26 de la L.R.A.U., siendo éstas las siguientes:

Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes, señaladas en las ordenaciones pormenorizadas incluidas en el Plan General.

Ordenar los volúmenes y usos de acuerdo a las Normas de la Ordenación Pormenorizada y completar en su caso con nuevos viales, la red de comunicaciones definidas en el mismo y que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado propuesto por el estudio de detalle, pero no reducir ni suprimir los previstos en la Ordenación Pormenorizada ni aumentar el aprovechamiento urbanístico.

1.2.6 Parcelaciones

Se considera parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes.

Se considerará ilegal a efectos urbanísticos, toda parcelación que sea contraria a lo establecido en la Presente Ordenación Pormenorizada

Se considerarán indivisibles, las parcelas en que concurren las circunstancias señaladas en el artículo 83 de la L.R.A.U.

Toda parcelación urbanística estará sujeta a la licencia o a la aprobación del proyecto de Reparcelación correspondiente.

1.2.7 Proyecto de urbanización

Las obras de urbanización se llevarán a cabo mediante las determinaciones señaladas en los correspondientes proyectos de urbanización, cuyo ámbito será como mínimo el de un polígono completo.

1.2.8 Aprovechamiento bruto del sector

El que se detalla en las correspondientes fichas y cuadros.

1.3 Disposiciones generales a todo tipo de edificación

Las características a que habrá de sujetarse la edificación sobre las parcelas aptas para ello, de esta ordenación Pormenorizada, serán las específicas de las Ordenanzas Particulares para cada una de las zonas. A efectos de interpretación de las presentes Ordenanzas, cuando se emplee términos de solar, alineaciones, volúmenes, alturas,...etc. tendrán el significado taxativo que expresan las Ordenanzas de Edificación de las NNSS de San Miguel de Salinas (P.G.M.O.U.).

Se considerarán usos permitidos, los que se determinan en las Ordenanzas Particulares, de acuerdo con las previsiones de la Ordenación Pormenorizada, considerándose como usos prohibidos los inadecuados al uso de la parcela.

1.4 Normas de edificación (SUS-A).

1.4.1 Normas generales

1.4.1.1 Condiciones de habitabilidad en viviendas

Todas las viviendas, así como sus elementos comunes, se adecuarán en todos sus aspectos a la legislación vigente sobre las Normas de Habitabilidad y Diseño en el ámbito de la Comunidad Valenciana, designada como HD-91, u otra que la sustituya.

La superficie mínima de cada vivienda será de 40 m².

1.4.2 Edificios de uso público

Se reglamentarán por la legislación específica, según su uso y destino, y en particular por el Reglamento de Policía de Espectáculos.

1.4.3 Alineaciones y chaflanes

Deberán respetarse las alineaciones establecidas en los planos correspondientes, siendo en general de retranqueos de 5,00 metros (salvo las parcelas que colindan con las parcelas terciarias, las cuales deberán retranquearse 10 metros mínimo, y ajardinarlo), y chaflanes de 3,00 metros.

1.4.4 Alturas de la edificación

La altura y número de plantas máximo de la edificación, medidas conforme a lo dispuesto más adelante, serán las señaladas para cada zona según las ordenanzas particulares. La medición se efectuará en la forma señalada en el apartado correspondiente de estas Normas. Sólo se permitirán por encima de esta altura máxima, las construcciones que se señalan en los apartados siguientes.

En el cómputo del número de plantas se incluirá el semisótano cuando sobresalga más de 1'50 m medidos en cualquier punto de la edificación, con respecto a cualquier punto del terreno.

1.4.5 Excepciones a la altura máxima

Solo se permiten por encima de la altura máxima establecida construcciones de carácter complementario de la edificación, como caja de escalera, cuarto de maquinas, trasteros, prohibiéndose expresamente el uso residencial. Sus condiciones de edificación se atenderán a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General vigente.

1.4.6 Cubiertas

Sobre la edificación se permite la cubierta definitiva del edificio cuya pendiente máxima no excederá del 40% y cuyos arranques partirán de una altura no superior a 0,50 m sobre la altura reguladora máxima, o cara inferior del último forjado en la línea de fachada o en el extremo del alero. Se permitirá bajo ella la construcción de trasteros para el uso exclusivo de la vivienda, su altura libre media no podrá exceder de 2,20 m debiendo tener acceso desde la propia cubierta o de los elementos comunes.

1.4.7 Alturas mínimas libres

La altura mínima libre en plantas de vivienda será de 2,60 m; en locales de 3'00 m; y en sótanos o semisótanos que no estén destinados a estancia de personas, será de 2,20 m.

1.4.8 Voladizos

No se permitirán otros voladizos a partir de la línea de retranqueo que los correspondientes a aleros, cornisas, jardineras, rótulos u otros elementos análogos, y siempre que su dimensión no exceda de 0,50 m y se dispongan a una altura superior a 3'60 m sobre la rasante.

Se computará asimismo a efectos de retranqueos, aquellos voladizos que, sin perjuicio del a altura a que se dispongan, no estén comprendidos dentro de los señalados en el párrafo anterior.

Los retranqueos no podrán ser invadidos por accesos ni escaleras, salvo cota inferior a 50 cm.

Se computarán según artículo 17º de las Ordenanzas Municipales del P.G.M.O.U. de san Miguel de Salinas.

1.4.9 Aparcamientos

Será obligatoria la previsión de aparcamientos dentro de las parcelas, en las cuantías que se determine en las Normas Particulares para cada zona y dentro de las Fichas de Planeamiento.

Será obligatorio, en relación de 1 plaza por cada 100 m²c de edificación (ver normas particulares de cada zona).

1.4.10 Cerramiento de parcela

Los cerramientos de parcela se limitan a 1,50 m, como máximo de muro ciego, y el resto a partir de éste será traslúcido y de rejería, seto o tela metálica.

1.4.11 Medianeras

Quedan expresamente prohibidas las medianeras vistas, tanto entre mismas como en diferentes tipologías, y/o usos.

1.4.12 Condiciones estéticas

Con carácter general, las fachadas se tratarán predominantemente con materiales propios de la zona, como estucos, revocos, piedra caliza o materiales de textura análoga, y utilizando los colores tradicionales y principalmente el blanco.

Se prohíbe el empleo profuso de aplacados con azulejos serigrafiados o terrazos, pudiéndose utilizar aquellos de forma exclusivamente puntual.

Se prohíbe expresamente las cubiertas de fibrocemento o impermeabilizantes vistos, aconsejándose el empleo de cubiertas inclinadas basándose en teja cerámica preferiblemente curva, o de cubiertas plantas.

En edificios singulares de Uso Dotacional, se podrán permitir siempre que se justifique, el empleo de materiales distintos a los enumerados anteriormente.

Toda unidad residencial dispondrá de un local específico para lavar y tender la ropa de al menos 2,00 metros cuadrados (en la planta o en cubierta), protegido de las vistas desde los espacios públicos, libres de parcela o comunitarios.

1.5 Normas particulares de cada zona (SUS-A)

1.5.1 zona "R". Suelo residencial

Tipología edificatoria.

Bloque exento y/o adosado en las manzanas de Ensanche.

Usos:

Uso global es el Residencial Unitario y/o múltiple.

Vivienda unifamiliar, o plurifamiliar, con garaje para uso propio y oficinas y despachos profesionales compatibles con la vivienda. Se permiten además en las plantas bajas de los edificios residenciales o en edificios exclusivos otros usos Terciarios, según artículo 5 del Anexo al Reglamento de Planeamiento, destinados a servicios en general tales como comerciales, hoteleros, hosteleros, recreativos, ocio o esparcimiento, etc. u otros promovidos por iniciativa privada de interés público o social, tales como social, sanitario, asistencial, deportivo, religioso, administrativo, prohibiéndose expresamente el industrial, con la limitación de un 30% de la edificabilidad total asignada a la parcela.

Cuadro de características.

Según cuadros de características.

TIPOLOGÍA	UNIFAM. AISLADA	UNIFAM. ADOSADA	VIV. AGRUPADA.
ALTURA MÁXIMA			
METROS	10'50	10'50	16'50
Nº PLANTAS	B +II	B +II	B +III + A
RETRANQUEOS			
A USOS DIFERENTES	-	1/3 DE LA SUMA DE LAS ALTURAS (H1+H2)/3	1/3 DE LA SUMA DE LAS ALTURAS (H1+H2)/3
A FACHADA O CALLE	5 M	5 M (X)	5 M
A MEDIANERÍAS	5 M	½ DE LA ALTURA, MÍNIMO 5,00 M	¼ DE LA ALTURA, MÍNIMO 5,00 M
ENTRE EDIFICIOS	-	1/3 DE LA SUMA DE LAS ALTURAS (H1+H2)/3	1/3 DE LA SUMA DE LAS ALTURAS (H1+H2)/3

(Nota: no se permiten medianeras vistas y las parcelas que colindan con las parcelas terciarias, se retranquearán 10 metros mínimo, y su uso será ajardinado, y 50 viv de la manzana R-3 se destinarán a viviendas de promoción pública V.P.O)

(Nota (x): en la tipología aislada adosada, podrán alinearse a fachada por tramos completos de manzana).

Aparcamientos.

Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada vivienda o por cada 100 m² construidos, en cualquier caso.

Normas de volumen " uso terciario "

De todo el aprovechamiento lucrativo del Sector, se reserva el 10% de la edificabilidad total asignada a usos terciarios no destinados a uso de alojamientos turísticos (reflejado en cuadro de características del plano de zonificación), ubicándose en parcelas exclusivas.

Tipología aislada. O en los bajos del residencial.

Parcela mínima 1.000 m²

Ocupación máxima 50%

Altura máxima

Metros 10.50

Número plantas B + II

Retranqueos

A usos diferentes 1/3 de la suma de las alturas (H1+H2)/3

A fachada o calle 5 m

A medianerías 1/2 de la altura, mínimo 5,00 m

Entre edificios 1/3 de la suma de las alturas (H1+H2)/3

Grado usos (uso terciario).

Se limita el grado máximo a 3 dentro del Nomenclátor de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas. En el caso de la ejecución de una "Gran Superficie Comercial", deberá preverse un estudio de los accesos y viario.

Aparcamientos (uso terciario).

Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada vivienda o por cada 100 m² construidos, en cualquier caso, cumplirá lo establecido en el Anexo del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, artículo 12.).

1.5.2 Zona " SED ", suelo dotacional.

Tipología edificatoria.

Bloque exento

Usos.

El uso previsto para esta parcela es el de escolar.

Superficies-edificabilidad.

Según LOGSE .

Parcela mínima.

1.000 m².

Ocupación/retranqueos/alturas.

Ocupación máxima: A determinar por la administración actuante.

Retranqueos: 5 m. a fachadas y linderos, y entre edificios 1/3 de la suma de las alturas (H1+H2)/3

Altura: A determinar por la administración actuante.

Aparcamientos.

Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 200 m² construidos, en cualquier caso.

1.5.3 Zona " SRD ", suelo dotacional.

Tipología edificatoria.

Bloque exento

Usos.

El uso previsto para esta parcela es el de deportivo, sin perjuicio de que el Ayuntamiento determine la ubicación de otros usos de interés público o social definidos en el Plan General (sanitario, social, asistencial, religioso, administrativo...) en función de las necesidades, prohibiéndose expresamente su uso industrial.

NORMAS DE VOLUMEN RESIDENCIAL.

TIPOLOGÍA	UNIFAM. AISLADA	UNIFAM. ADOSADA	VIV. AGRUPADA.
PARCELA MÍNIMA	500 M2/VIV	1.000 M2	1.000 M2
Ocupación MÁX	40%	40%	40%

Superficies-edificabilidad.
 Según LOGSE en el caso de afectarle, o libre, para el resto.
 Parcela mínima.
 1.000 m².
 Ocupación/retranqueos/alturas.
 Ocupación máxima: a determinar por la administración actuante.

Retranqueos: 5 m. a fachadas y linderos, y entre edificios 1/3 de la suma de las alturas (H1+H2)/3.

Altura máxima: planta baja más dos de planta (10,50 m.).
 Aparcamientos.

Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 200 m² construidos, en cualquier caso.

1.5.4 Zona " s.J.L. -pJ.L.". Espacios libres públicos.
 Tipología edificatoria.

No se fija.

Usos.

Jardines, áreas de juego y recreo de niños, estanques. Áreas y paseos peatonales.

Exposiciones al aire libre.

No se permite ninguna edificación, salvo las propias de mantenimiento y apoyo, que sean imprescindibles para satisfacer los usos autorizados.

Se admite la utilización del suelo como soporte de las canalizaciones enterradas de las distintas redes de infraestructura y servicio público.

Superficie.

La de los correspondientes cuadros de cada Unidad de ejecución.

1.5.5 Zona viales y aparcamiento.

Tipología edificatoria.

No se permitirá ningún tipo de edificación.

Uso.

Validad. Tránsito de vehículos y de personas, así como aparcamientos de carácter público. No se incluyen dentro de este concepto aquellos viales que por razones particulares se establezcan dentro de parcelas y tengan carácter privado.

Se admite la utilización del suelo como soporte de las canalizaciones enterradas de las distintas redes de infraestructura y servicio público.

Aparcamientos.

Se establecen plazas de aparcamiento en superficie, anexos a los viales para tráfico rodado y de uso público. Las dimensiones mínimas por plaza serán de 2,20 m x 4,50 m, reservándose un 2% del total de estas para usuarios minusválidos (mínimo 2,50 x 5,00 m).

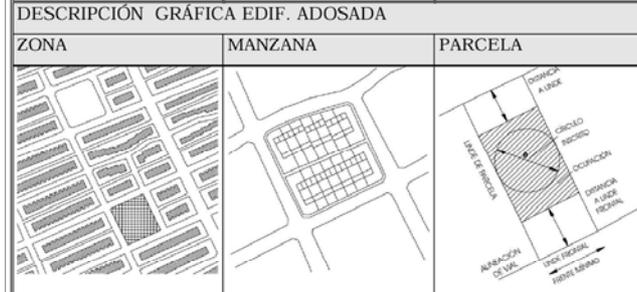
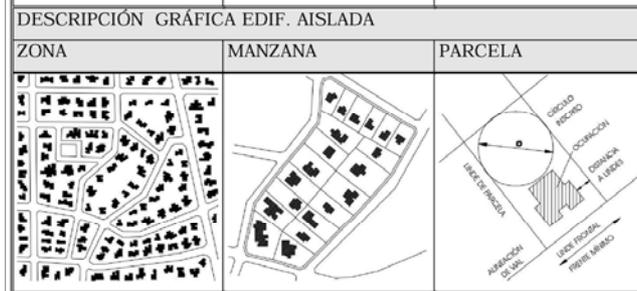
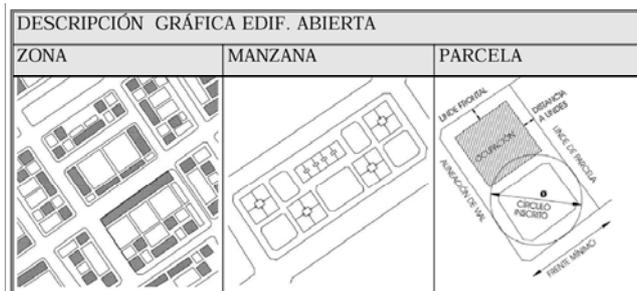
Superficie.

La de los correspondientes cuadros de cada Unidad de ejecución.

1.6 FICHA DE ZONA DE ORDENACIÓN..

ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA:		CÓDIGO: SUS-A	
SUELO URBANIZABLE		PLANEAMIENTO: N.N.S.S.	
MUNICIPIO: SAN MIGUEL DE SALINAS			
SISTEMA DE ORDENACION	TIPOLOGIA EDIFICATORIA	USO GLOBAL	
EDIFICACION AISLADA	BLOQUE EXENTO Y/O ADOSADO	RESIDENCIAL	
USO DOMINANTE		USOS COMPATIBLES	
Residencial		Usos INCOMPATIBLES	
Terciario		Almacenes	
Dotacional		Industrial	
Talleres artesanales			
PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
PARCELA		POSICIÓN de la edificación	
Parcela mínima	500-1.000 m ²	Distancia mínima al linde frontal	5 m
Fronte mínimo de parcela	20 m	Distancia mínima al resto de lindes	5 m
Círculo inscrito mínimo	15 m	Separación mínima entre	5 m
		Longitud máxima de fachada	40 m
INTENSIDAD		VOLUMEN y FORMA	
Edificabilidad neta	Segun cuadros	Número máximo de plantas	B+III + A
Edificabilidad terciaria	10 % IE neta	Altura máxima reguladora	16,50 m
Coefficiente de ocupación	40 %/50% RES/TERC.	Aticos	Si
		Semisótanos	Si
		Sótanos	Si
		Pendiente de cubierta máx.	40°
		Cuerpos volados	< 1 m

OTRAS CONDICIONES	
Dotación de aparcamientos: 1 plaza por vivienda o por cada 100 m ² de edificación.	
De parcela: El 30% de la parcela deberá estar ajardinada. No se establece superficie máxima de parcela a los efectos de incentivar conjuntos habitacionales en parcela de amplia extensión que agrupen el volumen edificable en la misma, incluyendo en su interior la superficie de viario y zona verde.	
Condiciones estéticas de las edificaciones: Según art. 22º de las Ordenanzas urbanísticas del P.G.M.O.U. Toda unidad residencial dispondrá de un local específico para lavar y tender la ropa de al menos 2,00 metros cuadrados, protegido de las vistas desde los espacios públicos, libres de parcela o comunitarios.	
Zonas verdes y espacios libres: tendrán que ser totalmente ejecutadas por el propio P. Urb. según ordenaciones pormenorizadas.	
Otras condiciones:	
<ul style="list-style-type: none"> El diez por ciento (10%) del suelo neto, como mínimo, estará destinado a viviendas de tipología unifamiliar. Las viviendas adosadas en hilera no superarán la cifra de seis (6). Las agrupaciones de viviendas podrán alcanzar hasta un máximo de cinco (5) alturas pero no contendrán más de cuatro (4) viviendas por célula volumétrica o por planta y escalero. Los frentes de fachada máximo no superarán los treinta y seis (36) metros en tipología propia de agrupaciones. 	



Alicante, 9 de febrero de 2005.
 El Director Territorial de la Conselleria de Territorio y Vivienda, Ramón Rizo Aldeguer.

0504346

**INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 ALICANTE**

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para notificar a los interesados las deudas por cobros indebidos de prestaciones de protección familiar que se relacionan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se lleva a efecto por medio del presente edicto advirtiéndoles que en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán